

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 274

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Honorable Concejo Deliberante
Paulo Campi

Secretario de Gobierno
Nahuel Arscone

Secretario de Obras Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

| | |
|----------------------|-----------|
| ORDENANZAS: | |
| 14361 – 14391..... | Pag. 3841 |
| DECRETOS: | |
| 6053 – 6058..... | Pag. 3851 |
| DECLARACIONES | |
| 3465 – 3469..... | Pag. 3852 |

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14361

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL la priorización de la obra del Trasvase del Río Grande al Atuel, ratificando la alternativa "A" del informe de la Consultora Harza Hissa UTE del año 2000, según lo establece el Acuerdo Coirco del 26 de Octubre del año 1976, ratificado por la Ley Nacional N° 26.211.-

Artículo 2°.-LA MENCIONADA OBRA DE TRASVASE, deberá garantizar: el uso del agua a la extensión de hectáreas cultivables de San Rafael, General Alvear e irrigar la zona agrícola del Norte de Malargue; repotenciar la generación eléctrica de los Nihules; aumentar y mejorar el caudal de agua para uso consuntivo; garantizar para su ejecución el empleo de mano de obra regional; y promover y promocionar la explotación turística de los paisajes y nuevos atractivos derivados de esta obra.-

Artículo 3°.-LOS FONDOS que demande la citada obra serán devengados de los aportes que

la Nación deposita en un fideicomiso destinado a la fallida obra de Portezuelo del Viento.-

Artículo 4°.-EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA realizará ante el Gobierno Nacional, Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y demás Organismos Provinciales y/o Interjurisdiccionales las gestiones inherentes y necesarias para la concreción de la Obra de Trasvase de Río Grande a Río Atuel.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14362

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas de COMERCIO e INDUSTRIA, al SR. OJEDA, Néstor, en representación de la COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, Legajo N° 20.505, por los períodos comprendidos desde el 05/2005 al 06/2021 inclusive, en el rubro EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS; y en concepto de TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ, por el Inmueble: 36-397, por los períodos comprendidos desde el 01/2015 al 06/2021 inclusive, con domicilio en el Distrito de Salto de las Rosas, conforme constancias obrantes en Expediente N° 13864-C-22.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios

de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TOMESE debida nota del Art. 1°, notificando a la parte peticionante, que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14363

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda de TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ, solicitada por el Sr. OJEDA, Néstor, en representación de la "COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, VIVIENDA Y URBANIZACIÓN", respecto de un inmueble identificado con la SECCIÓN N° 36 PADRÓN N° 834, por los períodos comprendidos desde el 03/2017 al 06/2021 inclusive, con domicilio en calle Dorrego N° 285, de Salto de las Rosas; SECCIÓN N° 36 PADRÓN N° 835, por los períodos comprendidos desde el 03/2017 al 06/2021 inclusive, con domicilio en Dorrego N° 285 de Salto de las Rosas, y SECCIÓN N° 36 PADRÓN N° 836, por los períodos comprendidos desde el 03/2017 al 06/2021 inclusive, con domicilio en Dorrego N° 285, de Salto de las Rosas, conforme a constancias obrantes en Expediente N° 17225-C-22.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TOMESE debida nota del Art. 1°, notificando a la parte peticionante, que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14364

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda de TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ, solicitada por la Sra. Madre M. Misericordia, RUGOSO, Gloria, en su carácter de Directora del Hogar Nuestra Señora de la Divina Providencia, en representación del "Instituto Servidoras del Señor y La Virgen de Matará", respecto de un inmueble identificado con la SECCIÓN N° 49 PADRÓN N° 2981, con domicilio en calle Ejército de los Andes S/N, del Distrito de Rama Caída, San Rafael, por los períodos comprendidos desde el 01/17 al 04/2022, conforme a constancias obrantes en Expediente N° 17800-I-22.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TOMESE debida nota del Art. 1°, notificando a la parte peticionante, que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14365

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda de DERECHOS de COMERCIO e INDUSTRIA, por el rubro HOGAR DE Y/O PARA ANCIANOS, solicitada por la Sra. Madre M. Misericordia, RUGOSO, Gloria, en su carácter de Directora del Hogar Nuestra Señora de la Divina Providencia, en representación de Instituto "Servidoras del Señor", de los comercios que se detallan a continuación: Comercio e industria – Legajo N° 25.890 "HOGAR DE Y/O PARA ANCIANOS", con domicilio en calle Cubillos y Perdigueles, del Distrito de Rama Caída, por los períodos comprendidos desde el 01/21 al 05/22; Comercio e industria – Legajo N° 24.202 "HOGAR PARA PERSONAS DISCAPACITADAS", con domicilio en calle Cubillos y Perdigueles del Distrito Rama Caída, por los períodos comprendidos desde el 01/2019 al 05/2022; y Comercio e industria – Legajo N° 25.889 "HOGAR DE Y/O PARA ANCIANOS", con domicilio en calle San José del Distrito Las Paredes, por los períodos comprendidos desde el 01/2020 al 04/2022 y el sellado administrativo de fecha 22/04/2019, conforme a constancias obrantes en Expediente N° 17802-I-22.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TOMESE debida nota del Art. 1°, notificando a la parte peticionante, que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14366

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por los señores BIELLI, Juan Enrique Ramón, DNI N° 10.978.453; BIELLI, Rubén Arnaldo DNI N° 8.024.401 y la señora BIELLI, Beatriz Audilia, DNI N° 5.299.422, en calidad de propietarios, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT. N° 33-99901042-9. Los inmuebles afectados se encuentran inscriptos bajo las Matrículas N° 46.048/17, el inmueble ubicado sobre Av. Sarmiento N° 3038, El Toldano, Las Paredes, San Rafael con una superficie

total según mensura de 7 ha. 3381,64 m2 y según título de 7 ha. 3.445,12 m2; y bajo la Matrícula N° 19700/17, el inmueble que se encuentra ubicado sobre Av. Sarmiento esquina 20 de Junio s/n, y posee una superficie total según mensura de 14 ha. 8.006,49 m2 y según título de 15 ha. 1.983,24 m2. En dicho ofrecimiento se procede a donar una fracción de terreno con destino a espacios de equipamiento, con una superficie total respecto del inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 46.048/17 según mensura y según título de 3.105,35 m2; y del inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 19700/17, según mensura y según título 796,93 m2. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia, conforme al siguiente detalle:

Espacio de Equipamiento - Matrícula 46.048/17

Superficie total: según mensura y según título de 3.105,35 m2

Fracción 1

Superficie total: s/ mensura y s/ título 918,68 m2
Polígono: f-b-a-6'-6"-f-

Fracción 2

Superficie total: s/mensura y s/ título 1.123,57 m2

Polígono: f-b-c-14-14"-f-

Fracción 3

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.063,10 m2

Polígono: d-e-11-13"-13'-d-

Espacio de Equipamiento -Matrícula 19.700/17

Fracción 5 (plano N° 17-53738)

Superficie total: s/ mensura y s/ título 796,93 m2
Polígono: d-e-11-13"-13'-d-

Los inmuebles de referencia se encuentran inscriptos bajo la matrícula N° 46.048/17, Asiento A-2 y matrícula N° 19.700/17, Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente. N° 17235-B-22; caratulado: BIELLI, Juan Enrique y otros -Suter 190- s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14367

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el señor FERNANDEZ, Raúl Francisco DNI N° 10.978.979, en su calidad de propietario, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT. N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre calle Los Maitenes s/n o Pedro Vega s/n, a 149,93 m al Sur de calle La Fe y a 194,06 m al Norte de calle La Estación, del Paraje de Capitán Montoya, Distrito Las Paredes, San Rafael, y posee una superficie total según mensura y según título de 2 ha. 9.959,33 m². En dicho ofrecimiento se procede a donar una fracción de terreno con destino a calles internas y espacio de equipamiento, con una superficie total según mensura y según título de 10.972,83 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia, conforme al siguiente detalle:

Afectación Calle Pedro Vega

Superficie total: según mensura y según título de 1.076,07 m²

Norte: en 8,53 m con Óscar L. Peña
Sur: en 8,03 m con Cayetano Ravallo
Este: en 130,00 m con más calle Pedro Vega
Oeste: en 87,15 m con terreno del oferente fracción, B, C, D, E, F y 42,85 m con terreno del oferente fracción A

Calle Este-Oeste

Superficie total: según mensura y según título de 4.017,49 m²

Norte: en 199,75 m con terreno del oferente, fracción F, G, calle Norte y esp. de equip.

Sur: en 199,75 m con terreno del oferente, fracción A y B, calle Sur,

Este: en 20,00 m con calle Pedro Vega

Oeste: en 20,00 m con Antonio Lázaro

Calle Norte

Superficie total: según mensura y según título de 1.745,40 m²

Norte: en 20,00 m con Oscar Luis Peña

Sur: en 20,00 m con calle Este-Oeste

Este: en 87,32 m con terreno del oferente fracción B, C, D, E, F

Oeste: en 87,38 m con terreno del oferente fracción G

Calle Sur

Superficie total: según mensura y según título de 854,37 m²

Norte: en 20,00 m con calle Este-Oeste

Sur: en 20,00 m con Cayetano Ravallo

Este: en 42,65 m con terreno del oferente fracción A

Oeste: en 42,59 m con terreno del oferente fracción H

Espacio de Equipamiento

Superficie total: según mensura y según título de 3.299,50 m²

Norte: en 37,66 m con Francisco Dirolli

Sur: en 38,38 m con calle Este Oeste

Este: en 87,56 m con terreno del oferente fracción G

Oeste: en 87,66 m con Lázaro Antonio

El inmueble de referencia se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 16.171/17, Asiento A-2 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 16948-F-22; caratulado: "FERNÁNDEZ, Raúl Francisco -Los Maitenes s/n y Pedro Vargas s/n- s/Donación sin cargo".-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14368

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el señor SANTISTEBAN, Juan Marcos DNI 34.288.073, en carácter de Gerente de YESOS VALLE NEVADO SRL CUIT N° 30-71421354-3, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT. N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Av. Pedro Vargas N° 3690 de Ciudad y posee una superficie total según mensura de 5 ha. 9.964,58 m² y según título I de 4 ha. 9.964,09 m² y título II de 1 ha 49,00 m². En dicho ofrecimiento se procede a donar una fracción de terreno con destino a ensanche de calle Juan XXIII, con una superficie total según mensura de 1.702,38 m² y según título I de 1.703,76 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia, conforme al siguiente detalle:

Afectación de calle Juan XXIII

Superficie total: según mensura de 1.702,38 m² y según título de 1.703,76 m²

Polígono: 1-A-B-10

Los inmuebles de referencia se encuentran inscriptos bajo la matrícula N° 64828/17, Asiento A-1 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 17623-Y-22; caratulado: "Yesos Valle Nevado SRL - Juan XXIII 770- s/Donación sin cargo".-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14369

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por su propietario Sr. CHAVARRIA, Víctor Alejandro DNI 24.051.904, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT. N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre el Callejón Andreoni s/n a 120,32m al Este de calle Tirasso y 562,61m al Oeste de fin del callejón, del Distrito El Cerrito. La superficie total del inmueble es según mensura de 1 ha. 8834,72 m² y según título de 4 ha. 9728,133 m², según plano Número 17/70485. En dicho ofrecimiento se procederá a donar una superficie según mensura de 7.470,87 m² y según título de 7.431,96 m², lo cual correspondería a la prolongación de calle Mosconi, espacio de equipamiento y senda peatonal. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de loteos de la Provincia. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Prolongación calle Mosconi

Superficie total: s/ mensura 5.618,62 y s/ título 5.579,71 m²

Norte: en 14,00 m con Benelbaz Castro Yolanda
 Sur: en 14,00 m con callejón Andreoni
 Este: en 401,11 m con Callejón Andreoni, Los Helechos SRL, Unión V Tirasso, Chimeno Pedro H., Bernaldo de Quirós Ramiro, Coria Mónica B., Guerrero Walter, Idiaquez David, Acuña Marcelo, Ríos Cristina y Jacinto Yamil E.
 Oeste: en 400,94 m con Callejón Andreoni, terreno del oferente, espacio de equip., pasaje peatonal, González Eduardo, Vargas Diego, Alessio Alberto e Ismael Andreoni.

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.232,11 m²

Norte: en 42,54 m con pasaje peatonal Norte
 Sur: en 42,52 m con pasaje peatonal Sur
 Este: en 28,97 m con calle Mosconi
 Oeste: en 28,97 m con pasaje peatonal Oeste

Pasaje Peatonal

Superficie total: s/ mensura y s/ título 620,14 m²

Tramo Norte

Norte: en 47,54 m con terreno del oferente
 Sur: en 47,54 m con espacio de equip. y senda peatonal Oeste
 Este: en 5,00 m con calle Mosconi

Oeste: en 5,00 m con Carpineta Jose Felipe

Tramo Sur

Norte: en 47,52 m con espacio de equip. y senda peatonal Oeste

Sur: en 47,52 m con terreno del oferente
 Este: en 5,00 m con calle Mosconi

Oeste: en 5,00 m con Carpineta Jose Felipe

Tramo Oeste

Norte: en 5,00 m con senda peatonal Norte
 Sur: en 5,00 m con senda peatonal Sur
 Este: en 28,97 m con espacio de equip.

Oeste: en 28,97 m con Carpineta Jose Felipe

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo el N° 25809 Fs. 649 T° 132-E, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 14837-C-14, caratulado: "Chavarría Víctor Alejandro - El Cerrito - s/ donación sin cargo".

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
 Secretario

Paulo Campi
 Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**ORDENANZA N° 14370**

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por sus propietarios, los Sres. GUARDARDO Rosana Leticia DNI 22.412.337; VIDELA, Pablo Ramón DNI 29.819.564; GARCÍA Mónica Mabel DNI 24.866.001; SANTIBANEZ, Mauricio Osvaldo, DNI 24.866.339; MORALES, Noelia Raquel DNI 26.305.881; CHIRIVINO, Raúl Orlando DNI 26.305.847; MARKER Carlos Emilio, DNI 22.201.998; CAMPOS, Silvana Andrea, DNI 27.520.457; RAVIOLI, Luis Leonardo DNI 27.379.165; MARCHAN, Nelson Fabián DNI 26.275.612; PALADINI, Martín Roberto DNI 27.763.271; BERRUEZO, Brian Alessandro DNI 38.909.472; BERRUEZO, Carla Abigail DNI 48.257.502; DIFABIO, Gabriel Andrés DNI 34.886.439; DIFABIO, Lucas Esteban DNI 35.627.166; LERA, Víctor Hugo DNI 29.213.213; GUARNIERI, Marcela DNI 23.734.814; ARANDA, Gisela Ivana DNI 28.049.421; CICALA, Silvio Roque DNI 25.956.432; SOTO, Fernando Andrés DNI 27.270.195; FARIAS, Luis Miguel DNI 13.395.413; GARAY, Irma Susana DNI 21.377.325; MARTIN, Santiago Eric DNI 31.466.944; SANCHEZ, Marcos Anibal DNI 30.143.793; PEREZ, Patricia Alejandra DNI 33.650.193; OSES, Carlos Jesús Emmanuel DNI 32.133.124; LUCERO, Graciela Lorena DNI 29.226.143; PALACIOS, Víctor Hugo DNI 24.866.353; VIVAR, Magali Soledad DNI 27.523.663, los cuales adjuntan toda la documentación necesaria para la DONACION SIN CARGO, a favor de la Municipalidad. Los propietarios se presentaron en la Municipalidad para donar el Pasaje Comunero de indivisión forzosa con frente a calle Los Poleos y calle Las Moreras, de Ciudad. La propiedad que se dona en su totalidad, posee una superficie total según título y según mensura de 3.323,86 m², y se encuentra inscripta bajo la matrícula N° 55.106/ 17 Asiento A-1 hasta la A-31, de Folio Real de San Rafael. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Pasaje Comunero

Superficie total: s/ mensura y según título 3.323,86 m²

Norte: en 26,46 m con Araya Rogelio, 25,25 m con Castilla Mario y 10,39 m con baldío

Sur: en 17,65 m con calle Las Moreras, 32,17 m con terreno del oferente lote 5 de la Mza. A

Este: en 158,46 m con terrenos de los oferentes lote 1 hasta 13 de la Mza. B y afectación de calle Los Poleos

Oeste: en 158,50 m con terrenos de los oferentes lote 1 al lote 11 de la Mza. A. calle Los Caldenes y afectación de calle Las Moreras

Los inmuebles de referencia, se encuentran inscriptos, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la matrícula N° 55.106/17 Asiento A-1 hasta el Asiento A-31. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 8764-V-22, caratulado "Varios Vecinos Barrio Comiso, Los Poleos Y Los Caldenes - S/ Donación sin cargo".

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
 Secretario

Paulo Campi
 Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**ORDENANZA N° 14371**

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor del Sr. GATICA, Sergio Enrique; DNI N° 17.847.882, en su carácter de Director de la Escuela N° 4-117 "Ejército de los Andes", por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$260.000,00), en concepto de subsidio destinado a gastos para participar de un simulacro de Naciones Unidas, a realizarse los días 28, 29 y 30 de Octubre, según constancias obrantes en Expte. N° 20959-E-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será con cargo a la cuenta indicada a fs. 20, de las actuaciones administrativas, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-EL BENEFICIARIO deberá cumplimentar el formulario según lo dispuesto en los Art. 23 y 33 del Acuerdo 2988 del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5°.-EL BENEFICIARIO, Sr. GATICA, Sergio Enrique; DNI N° 17.847.882, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14372

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, declara de Interés Departamental, la lectura de la sentencia de la "Causa 45582/2017: Ocampo y Acumuladas".-

Artículo 2°.-LA PRESENTE Ordenanza no implica responsabilidad ni gasto alguno para la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14373

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. MAGNALDI, Walter, DNI N° 21.739.928, en su calidad de Presidente de la Liga del Este de la Confederación Central Deportiva Nacional e Internacional Argentina, del pago del CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL CANON DE ALQUILER de las instalaciones del Albergue Municipal, para la realización del Torneo Provincial de las Ligas Barriales, que se llevó a cabo los días 17 y 18 de Septiembre del corriente año.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14374

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de TASAS POR SERVICIO A LA PROPIEDAD RAIZ, solicitada por el Sr. URETA, Gastón; DNI N° 30.143.739, en calidad de Presidente del Club Sportivo El Porvenir, con respecto del inmueble identificado con la Sección N° 18, Padrón N° 705, ubicado en calle Cayetano Silva s/n de Ciudad, por los periodos comprendidos del 01/1977 al 06/2021 inclusive, conforme constancias obrantes en el Expte. N° 15534-C-22.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota del Art. 1°, notificando de ello a la parte peticionante.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14375

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General, a liquidar a la ex agente municipal Sra. VIDAL, María Esther, DNI N° 12.518.471, la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 83/100 (\$56.688,83), correspondiente a 26 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias obrantes en Expte. N° 17708-V-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14376

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General, a liquidar al ex agente municipal Sr. CABRERA, Gabriel, DNI N° 12.833.748, la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 28/100 (\$125.220,28) correspondiente a 40 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias obrantes en Expte. N° 15919-C-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14377

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. MACAUDA, Noelia Nidia, DNI N° 29.759.273, en calidad de propietaria, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Ruta Nacional N° 146 y calle Juan Moran s/n, del Distrito de Cuadro Nacional y posee una superficie total según mensura y según título de 1 ha. 4545,77 m2. En dicho ofrecimiento se procede a donar una fracción de terreno con destino a afectación calle 7 ma. Caballería, ochava y espacio de equipamiento; con una superficie total según mensura y según título de 1156,57 m2. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido por la **Ordenanza N° 13516** y la Ley de Loteos Provincial 4341, conforme al siguiente detalle:

Afectación de Ensanche 7 ma. Caballería
Superficie total: según mensura y según título de 153,77 m2
Norte: en 215,38 m con más calle 7 ma. Caballería
Sur: en 215,89 m con terreno del oferente

Este: en 1,54 m con Hogar Andino SRL

Ochavas

Superficie total: según mensura y según título de 3,98 m²

Medidas: (4,00 m x 2,82 m x 2,82 m)

Superficie total: según mensura y según título de 2,80 m²

Medidas: (4,00 m x 2,44 m x 2,44 m)

Espacio de Equipamiento

Superficie total: según mensura y según título de 996,02 m²

Norte: en 50,00 m con terreno del oferente

Sur: en 50,00 m con Coop. de Vivienda y Urbanización

Este: en 20,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 20,00 m con Calle Juan Moran

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo la matrícula N° 54.360/17, Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 19397-M-22; caratulado: MACAUDA, Noelia Nidia, - Mitre 3200- s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14378

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Unión Vecinal Manos Unidas de Real Del Padre, en este acto representada por su presidenta Sra. AYORA, Claudia del Carmen; DNI N° 21.687.857, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. El Inmueble afectado se encuentra ubicado sobre

calle Los Andes s/n, del Distrito Real del Padre. La superficie total del inmueble es, según mensura de 4 ha. 3.930,70 m² y según título de 5 ha., según plano N° 17-62109, adjunto a fs. 12 de las actuaciones administrativas. En dicho terreno se procederá a donar una superficie según mensura y según título de 8.188,381 m², lo cual corresponde a calle Proyectada, Los Lirios. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de Loteos de la Provincia. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Calle Proyectada: Los Lirios

Superficie total: s/ mensura y s/ título 8.188,381 m²

Polígono: 1-2-A-B-C-D-E-F-1

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo la Matrícula N° 59039/17, Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 17605-U-22, caratulado: Unión Vecinal Manos Unidas de Real Del Padre - Neuquén s/n - s/Donación sin cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14379

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la Hna. CARBALLO, Rosana Andrea; DNI N° 25.157.286, en su carácter de Directora del "Hogar Villa Angélica", por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA

MIL CON 00/100 (\$180.000,00), en concepto de subsidio con destino a cubrir el pago de transporte y refrigerio, para viaje de estudio con niños albergados en el "Hogar Villa Angélica" de Punta del Agua, a San Rafael, todo conforme a constancias obrantes en el Expte. N° 21374-C-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será con cargo a la cuenta indicada a fs. 10 de las actuaciones administrativas, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, se procederá a instrumentar el convenio respectivo, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo N° 2514, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-LA Hna. CARBALLO, Rosana Andrea, DNI N° 25.157.286, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, de acuerdo a normativa vigente.-

Artículo 5°.-LA SOLICITANTE deberá cumplimentar formulario de acuerdo a los Arts. 23 y 33 del Acuerdo N° 2988, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14380

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, a la Maestría en Desarrollo Territorial, con duración de cursado de dos (2) años, con modalidad de presencial y virtual, que tendrá como Sede de Desarrollo de la actividad presencial, el Centro Tecnológico de Desarrollo Regional, Los Reyunos de UTN-FRSR., y que otorgara el Título de Magister en Desarrollo Territorial.-

Artículo 2°.-DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, a la Diplomatura en Desarrollo Territorial, con duración de diez (10) meses, organizada por la UTN-FRSR, IDT y UGACOOOP.-

Artículo 3°.-LA PRESENTE ORDENANZA, no implica responsabilidad ni gasto alguno para la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14381

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a llamar a Licitación Pública, para la contratación de un Sistema Integral de Prevención de Riesgos del Trabajo, para personal de la Municipalidad de San Rafael, por un plazo de veinticuatro (24) meses; por un monto mensual de hasta PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$6.333.333,00), durante los primeros doce (12) meses, y de hasta PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$7.833.333,00), durante los segundos doce (12) meses, según constancias obrantes en Expte. N° 10273-S-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será afectado a los distintos ejercicios que comprenda la contratación del Sistema.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14382

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. CANO, Rodrigo Ariel, DNI N° 27.761.806, en representación de Evi Desarrollos SRL, CUIT N° 33-71652659-9, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre calle San Isidro N° 3.407, a 109,47 m al Oeste de Avda. Dean Funes y a 896,28 m al Este de calle El Toledano, del Distrito de Las Paredes y posee una superficie total según mensura de 3 ha. 1.245,54 m² y según título de 3 ha. 1.316,06 m². En dicho ofrecimiento se procede a donar una fracción de terreno con destino a calles proyectadas, calle 20 de Junio, espacio de equipamiento, senda peatonal y ochavas, con una superficie total según mensura de 11.574,98 m² y según título de 11.637,07 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia, conforme al siguiente detalle:

Calle 20 de Junio

Superficie total: según mensura y según título de 3.584,97 m²

Norte: en 16,60 m con calle San Isidro
Sur: en 16,60 m con Humberto Mateos
Este: en 216,00 m con terreno del oferente, calle proyectada N°1 y N° 3
Oeste: en 215,89 m con Jorge A. Farré y otra

Calle Proyectada N° 1

Superficie total: según mensura y según título de 2.223,00 m²

Norte: en 139,05 m con terreno del oferente, p. peatonal y esp de equip.
Sur: en 139,05 m con terreno del oferente y calle proyectada N° 2
Este: en 17,47 m con pasaje peatonal y espacio de equipamiento
Oeste: en 17,46 m con calle 20 de Junio

Calle Proyectada N° 2

Superficie total: según mensura y según título de 940,52 m²

Norte: en 17,47 m con calle proyectada N° 1
Sur: en 17,49 m con calle Proyectada N° 3
Este: en 58,82 m con terreno del oferente
Oeste: en 58,87 m con terreno del oferente

Calle Proyectada N° 3

Superficie total: según mensura de 2.367,01 m² y según título de 2.429,10 m²

Norte: en 139,14 m con terreno del oferente, calle proyectada N° 2
Sur: en 126,99 m y long. arco 4,47 m con terreno del oferente
Este: en 8,94 m de long de arco y 5,38 m con terreno del oferente
Oeste: en 17,48 m con calle 20 de junio

Espacio de Equipamiento y pasaje peatonal

Superficie total: según mensura y según título de 2.433,28 m²

Norte: en 50,12 m con Dauverne
Sur: en 5,24 m con calle proyectada N° 1 y 39,37 m con terreno del oferente
Este: en 56,79 m con Mariano Miguelo
Oeste: en 39,29 m con terreno del oferente, 17,47 m con calle Proy. N° 1

Ochavas

Superficie total: según mensura y según título de 26,20 m²

Manzana A, Lote 3, Sup. 6,11 m² (4,00 m x 3,65 m x 3,65 m)
Manzana A, Lote 27, Sup. 2,61 m² (4,00 m x 2,39 m x 2,39 m)
Manzana B, Lote 1, Sup. 2,62 m² (4,00 m x 2,39 m x 2,39 m)
Manzana B, Lote 8, Sup. 6,12 m² (4,00 m x 3,66 m x 3,66 m)
Manzana B, Lote 9, Sup. 2,61 m² (4,00 m x 2,39 m x 2,39 m)
Manzana B, Lote 16, Sup. 6,13 m² (4,00 m x 3,66 m x 3,66 m)

El inmueble de referencia se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 83944/17, Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 19078-E-22; caratulado: Evi Desarrollos SRL -Pellegrini N° 120-1° Piso OF. 17- s/Donación S/Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14383

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. CERNA, Bernardo, DNI N° 8.022.403, en su calidad de propietario, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre calle Pío Ara s/n, a 629,62 m al Este de calle San Martín, del Distrito Villa 25 de Mayo y posee una superficie total según mensura y según título de 3 ha. 9.795,28 m². En dicho ofrecimiento se procede a donar una fracción de terreno con destino a afectación de la calle Pío Ara, calle 1, calle Marginal y ochavas, con una superficie total según mensura y según título de 5.068,09 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza N° 13516 y la Ley de Loteos Provincial N° 4341, conforme al siguiente detalle:

Afectación calle Pío Ara

Superficie total: según mensura y según título de 190,69 m²

Norte: en 112,29 m con más calle Pío Ara
Sur: en 112,22 m con terreno del oferente
Este: en 1,70 m con Cerna Oscar Daniel
Oeste: en 1,70 m con calle Pública

Calle N° 1

Superficie total: según mensura y según título de 3.311,99 m²

Norte: en 10,00 m con calle Pío Ara
Sur: en 10,16 m con Río Diamante
Este: en 330,29 m con Ambrosio Serna
Oeste: en 332,10 m con terreno del oferente

Calle Marginal

Superficie total: según mensura y según título de 1.562,08 m²

Norte: en 98,77 m con terreno del oferente

Sur: en 110,04 m con Río Diamante

Este: en 16,26 m con calle 1

Oeste: en 16,49 m con Juan Alberto Alonso

Ochavas

Superficie total: según mensura y según título de 3,33 m²

Medidas: (4,00 m x 2,60 m x 2,60 m)

El inmueble de referencia se encuentra inscripto bajo la Matrícula N° 62830/17, Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° N° 19130-C-22; caratulado: CERNA, Bernardo -Pío Ara, s/n Villa 25- s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14384

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. SERNA, Ambrosio, DNI 11.163.023, en su calidad de propietario, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre calle Pío Ara s/n, a 808,91 m al Este de calle San Martín, del Distrito Villa 25 de Mayo, y posee una superficie total según mensura y según título de 4 ha. 4604,61 m². En dicho ofrecimiento se procede a donar una fracción de terreno con destino a afectación de la calle Pío Ara, calle 1 y calle Marginal, con una superficie total según mensura y según título de 6.826,00 m². La presente donación se hace a los efectos de

dar cumplimiento con lo establecido por la **Ordenanza N° 13516** y la Ley de Loteos Provincial N° 4341, conforme al siguiente detalle:

Afectación calle Pío Ara (Fracción 2)

Superficie total: según mensura y según título de 42,84 m²

Norte: en 25,21 m con más calle Pío Ara

Sur: en 25,21 m con terreno del oferente

Este: en 1,70 m con Serna Ambrosio

Oeste: en 1,70 m con García Daniel Hugo

Calle N° 1

Superficie total: según mensura y según título de 3.287,27 m²

Norte: en 10,00 m con calle Pío Ara

Sur: en 10,16 m con Río Diamante

Este: en 328,49 m con Ambrosio Serna y terreno del oferente

Oeste: en 330,29 m con Cerna Bernardo

Calle Marginal

Superficie total: según mensura y según título de 3.495,89 m²

Norte: en 42,56 m y 172,91 m con terreno del oferente

Sur: en 48,69 m y 169,66 m con Río Diamante

Este: en 17,25 m con Bravo Abel Ariel

Oeste: en 16,26 m con Cerna Bernardo

El inmueble de referencia se encuentra inscriptos bajo la Matrícula N° 62831/17, Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 19129-S-22; caratulado: SERNA, Ambrosio, -Pío Ara s/n-Villa 25 de Mayo -s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14385

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. ESCUDERO, Carlos, DNI N° 32.708.498, en su carácter de Director del PEN° 2-17 Feyes San Rafael, del pago del CIENTO POR CIENTO (100%) DEL SERVICIO DE ALQUILER, por el uso de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, donde se realizó una Obra Teatral, los días 7 y 14 de noviembre de 2022.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y notifíquese al peticionante.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14386

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. SIN, Andrea, DNI N° 23.714.632, en su calidad de Presidenta del Movimiento Familiar Cristiano Diócesis San Rafael, del pago del CIENTO POR CIENTO (100%) del CANON DE ALQUILER de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante y del CIENTO POR CIENTO (100%) del SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTÁCULOS, para la realización de un evento con motivo de celebrar el 60° Aniversario de su creación en San Rafael y en Homenaje al Padre Francisco Alarcón (Padre Pancho) que se llevó a cabo el día 29 de Octubre del corriente año.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y notifíquese al peticionante.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14387

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. NAVARRO, Marcelo Eduardo, DNI N° 20.111.801, en su carácter de administrador definitivo de la sucesión de la Sra. BAZAN, Josefa Amalia, tal como acredita con la documentación acompañada en las actuaciones administrativas, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre servidumbre de paso, con salida a calle Las Vírgenes, de Ciudad. Dicha propiedad posee una superficie total según mensura y según título de 1 ha. Se procede a donar según mensura y según título una superficie de 348,06 m2, que corresponde a ensanche de calle Urquiza, según plano 17/37272. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Afectación de Av. Urquiza (Fracción II)

Superficie total: s/ mensura y s/ título 99,15 m2
Norte: en 20,00 m con más calle Urquiza
Sur: en 20,00 m con terreno del oferente
Este: en 5,45 m con ensanche de Av. Urquiza
Oeste: en 5,45 m con Jaime Miranda

Afectación de Av. Urquiza (Fracción I)

Superficie total: s/ mensura y s/ título 248,91 m2
Norte: en 49,58 m con más calle Urquiza
Sur: en 49,58 m con terreno del oferente
Este: en 5,45 m con ensanche de Av. Urquiza Reina Pujol
Oeste: en 5,45 m con ensanche de Av. Urquiza Reina Pujol de la fracción II

El inmueble de referencia se encuentra inscripto bajo la Matrícula N° 5377/17, Asiento A-4, de Folio Real de San Rafael, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 1028-N-22; caratulado: NAVARRO, Marcelo Eduardo, -Cjon Cesareti 507- s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14388

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por los Sres. MOLINA, Hugo Enrique, DNI N° 12.265.251 y MOLINA, Aldo Alfredo, DNI N° 8.325.814, en calidad de propietarios, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Avda. Ing. Balloffet N° 843, de Ciudad. La superficie total del inmueble es según mensura y según título de 438,67 m2. En dicho ofrecimiento se procederá a donar según mensura y según título una superficie de 58,00 m2, lo cual corresponde a afectación del ensanche de la Av. Ing. Balloffet. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de Loteos de la Provincia. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Afectación de ensanche Av. Ing. Balloffet (Fracción I)

Superficie total: s/ mensura y s/ título 36,35 m2
Polígono: 2-7-a-b-2

Afectación de ensanche Av. Ing. Balloffet (Fracción II)

Superficie total: s/ mensura y s/ título 21,65 m2
Polígono: 1-2-B-C-1

El inmueble de referencia se encuentra inscripto bajo la Matrícula N° 51.979/17, Asiento A-2, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 19857-M-22, caratulado: MOLINA, Hugo Enrique - Balloffet N° 843 - s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-

FAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14389

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por su propietario, Sr. MARTÍNEZ, Fernando Ariel, DNI N° 26.617.735, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Las Blandas s/n, Esq. Calle Pública, a 478,80 m al Este de Ruta Nacional N° 144, del Distrito de Cuadro Benegas. La superficie total del inmueble según mensura y según título es de 4 ha. 1.687,66 m2. Se procederá a donar para afectación calle Las Blandas, calle Pública y espacio de equipamiento, una superficie según mensura y según título de 3.592,05 m2. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de Loteos de la Provincia. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Afectación Calle Las Blandas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.182,89 m2

Fracción 1

Superficie total: s/ mensura y s/ título 172,04 m2
Polígono: 2-12-e-d-2

Fracción 2

Superficie total: s/ mensura y s/ título 504,17 m2
Polígono: 12-13-f-e-12

Fracción 3

Superficie total: s/ mensura y s/ título 299,39 m2
Polígono: 13-14-g-f-13

Fracción 4

Superficie total: s/ mensura y s/ título 207,29 m2
Polígono: 14-3-h-g-14

Afectación Calle Pública

Superficie total: s/ mensura y s/ título 212,70 m2
Fracción 4

Superficie total: s/ mensura y s/ título 76,74 m2

Polígono: i-h-11-j-i

Fracción 5

Superficie total: s/ mensura y s/ título 135,96 m2
Polígono: j-11-c-k-j

Espacio de Equipamiento

Fracción 1

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.196,46 m2

Polígono: d-e-7-6-d

El inmueble de referencia se encuentra inscripto, bajo las Matrícula N° 6999/17, Asiento C-1, y Matrícula N° 83.554/17 Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 16262-M-22, caratulado: MARTÍNEZ, Fernando - A. Álvarez N° 730 - s/Donación sin cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14390

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. MORALES, Gerardo Adolfo, DNI N° 25.622.370, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre calle Adolfo Calle s/n , Esq. Noroeste de calle Spinelli, del Distrito El Cerrito. La superficie total según mensura y según título es de 11 ha. 8961,39 m2. En dicho ofrecimiento se procederá a donar una superficie, según título y según mensura 37.461,49 m2, con destino a calles proyectadas y ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° y 26° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia. Los espacios a donar se detallan a continuación:

Calle Proyectada N° 1 a

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.799,24 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 178,11 m con terreno del oferente Mza. A, E y calle Proy. N° 8

Sur: en 178,02 m con terreno del oferente Mza. K

Este: en 15,92 m con Calle Proyectada N° 7

Oeste: en 16,00 m con Segura Roberto R.

Calle Proyectada N° 1 b

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.249,54 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 142,67 m con terreno del oferente Mza. I

Sur: en 142,90 m con terreno del oferente Mza. L

Este: en 15,98 m con Calle Proyectada N° 6

Oeste: en 15,99 m con Calle Proyectada N° 7

Calle Proyectada N° 2 a

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.700,17 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 107,85 m con terreno del oferente Mza. F

Sur: en 107,79 m con terreno del oferente Mza. H

Este: en 16,00 m con Calle Proyectada N° 7

Oeste: en 16,00 m con Calle Proyectada N° 8

Calle Proyectada N° 2 b

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.233,02 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 140,51 m con terreno del oferente Mza. G

Sur: en 140,72 m con terreno del oferente Mza. I

Este: en 16,00 m con Calle Proyectada N° 6

Oeste: en 16,00 m con Calle Proyectada N° 7

Calle Proyectada N° 3 a

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.708,17 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 108,40 m con terreno del oferente Mza. M

Sur: en 108,25 m con terreno del oferente Mza. F

Este: en 16,00 m con Calle Proyectada N° 7

Oeste: en 16,00 m con Calle Proyectada N° 8

Calle Proyectada N° 3 b

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.217,43 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 140,49 m con terreno del oferente Mza. D

Sur: en 140,71 m con terreno del oferente Mza. G

Este: en 16,00 m con Calle Proyectada N° 6

Oeste: en 16,00 m con Calle Proyectada N° 7

Calle Proyectada N° 4 a

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.716,60 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 108,89 m con terreno del oferente Mza. A

Sur: en 108,77 m con terreno del oferente Mza. M

Este: en 16,00 m con Calle Proyectada N° 7

Oeste: en 16,00 m con Calle Proyectada N° 8

Calle Proyectada N° 4 b

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.201,33 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 139,43 m con terreno del oferente Mza. B

Sur: en 139,69 m con terreno del oferente Mza. D

Este: en 16,00 m con Calle Proyectada N° 6

Oeste: en 16,00 m con Calle Proyectada N° 7

Calle Proyectada N° 5 y Ochava Oeste

Superficie total: s/ mensura y s/ título 985,07 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 51,17 m con Márquez Pablo y lote 15 de la Mza. C

Sur: en 51,17 m con terreno del oferente Mza. J y

Bueno Martín

Este: en 20,09 m con calle Adolfo Calle

Oeste: en 25,77 m con calle Proyectada N° 6

Calle Proyectada N° 6 y Ochava Sur

Superficie total: s/ mensura y s/ título 6.970,48 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 20,01 m con Calle Proyectada

Sur: en 25,65 m con calle Spinelli

Este: en 354,91 m con Castro Pedro, terreno del oferente Mza. J y C, calle proy. N° 5

Oeste: en 354,96 m con terreno del oferente Mza. B, D, G, I, L; calle proyectada N° 4 b, 3 b, 2 b, 1

b y Casado Daniela y otro.

Calle Proyectada N° 7 y Ochava Sur

Superficie total: s/ mensura y s/ título 6.975,69 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 21,02 m con Calle Proyectada

Sur: en 25,65 m con calle Spinelli

Este: en 353,27 m con terreno del oferente Mza. B, D, G, I, L; Calle proyectada N° 4 b, 3 b, 2 b, 1

b y Bueno Martín.

Oeste: en 353,17 m con terreno del oferente Mza. A, M, F, H, K; calle proyectada N° 4 a, 3 a, 2 a, 1

a y Martín Pablo.

Calle Proyectada N° 8

Superficie total: s/ mensura y s/ título 4.642,76 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 20,67 m con Calle Proyectada

Sur: en 15,97 m con Calle Proyectada N° 1 a

Este: en 295,05 m con terreno del oferente Mza. A, M, F, H; Calle Proyectada N° 4 a, 3 a, 2 a

Oeste: en 269,67 m con terreno del oferente Mza. E

Calle Proyectada N° 9

Superficie total: s/ mensura y s/ título 909,96 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 54,83 m con Calle Proyectada

Sur: en 58,02 m con terreno del oferente Mza. E,

lote 1, 2 y 3

Este: en 16,59 m con Calle Proyectada N° 8

Oeste: en 24,43 m con Segura Roberto Rafael

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 152,03 m2

Detalle y Medidas

Sup: 4,00 m (2,83 m x 2,83 m x 4,00 m)

Mza. A lote 2 y 4

Mza. B lote 1 y 12

Mza. M lote 6 y 9

Mza. D lote 1 y 19

Mza. F lote 6 y 9

Mza. G lote 1 y 20

Mza. H lote 6 y 10

Mza. I lote 1 y 21

Mza. K lote 11

Mza. L lote 1

Mza. C lote 15

Sup: 4,06 m (2,85 m x 2,85 m x 4,00 m)

Mza. B lote 4

Mza. D lote 11

Mza. G lote 12

Mza. I lote 13

Sup: 4,03 m (2,84 m x 2,84 m x 4,00 m)

Mza. E lote 23

Sup: 3,94 m (2,81 m x 2,81 m x 4,00 m)

Mza. B lote 2

Mza. D lote 9

Mza. G lote 9

Mza. I lote 9

Mza. L lote 11

Sup: 3,97 m (2,82 m x 2,82 m x 4,00 m)

Mza. A lote 10

Mza. M lote 14

Mza. F lote 14

Mza. H lote 15

Sup: 4,03 m (2,84 m x 2,84 m x 4,00 m)

Mza. M lote 1

Mza. F lote 1

Mza. H lote 1
Sup: 4,06 m (2,85 m x 2,85 m x 4,00 m)
Mza. C lote 1
Sup: 4,04 m (2,84 m x 2,84 m x 4,00 m)
Mza. K lote 1

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 72330/17, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 938-M-20, caratulado, MORALES, Gerardo Adolfo - Ignacio Sueta N° 3002 - s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14391

Artículo 1°.-APROBAR las gestiones de conciliación realizadas por la Municipalidad de San Rafael en el expediente judicial N° 120.445 caratulado "Municipalidad de San Rafael c/ Elio PULVERENTTI p/ Reivindicación", originarios del Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial; en los autos N° 96.655 caratulados: "PULVERENTTI Elio c/ Municipalidad de San Rafael p/ Acción Posesoria", originarios del Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial y en los autos N° 120.250 caratulados "Elio PULVERENTTI c/ Municipalidad de San Rafael p/ Ejecución de Sentencia", originarios del Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial.-

Artículo 2°.-APROBAR, en virtud de lo expuesto en el artículo primero, la propuesta de acuerdo

elaborada por el Departamento Ejecutivo Municipal y Elio PULVERENTTI (hoy sus sucesores) y sus Cesionarios para dar solución definitiva al conflicto judicial tramitado en autos N° 120.445 caratulados "Municipalidad de San Rafael c/ Elio PULVERENTTI p/ Reivindicación", originarios del Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial; autos N° 96.655 caratulados "PULVERENTTI Elio c/ Municipalidad De San Rafael p/ Acción Posesoria", originarios del Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, y autos N° 120.250 caratulados "Elio PULVERENTTI c/ Municipalidad de San Rafael p/ Ejecución de Sentencia", originarios del Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, de conformidad a la planimetría detallada en el Anexo I de la presente pieza legal y que forma parte integrante de la misma.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos transaccionales y/o conciliatorios con Elio PULVERENTTI (hoy sus sucesores declarados en los autos N° 123.645 caratulados "PULVERENTTI Elio p/ Sucesión") y sus Cesionarios, a fin de Adjudicar y Transferir, a favor de los mismos, la propiedad y/o titularidad de las fracciones de terreno delimitadas, demarcadas y distribuidas en las zonas especificadas para cada beneficiario, en la planimetría que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, cuya superficie total asciende a la cantidad de OCHOCIENTAS CINCUENTA (850) HECTÁREAS, superficie que quedará sujeta a las modificaciones que pudieran resultar de las exigencias impuestas por la Dirección Provincial de Catastro para el visado del plano de mensura que se confeccionará conforme al artículo quinto.-

Artículo 4°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas técnicas específicas y competentes y en cumplimiento de la legislación vigente, a Aprobar el Fraccionamiento propuesto por los futuros adjudicatarios en las zonas indicadas en la planimetría que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las propuestas de uso, destino y/o actividades a desarrollarse en dichas fracciones deberá ajustarse taxativamente a la Ordenanza que regula los usos del suelo y ordenamiento del Cañón del Atuel N° 5730, sus modificatorias y/o reglamentarias y/o las que en el futuro las sustituyan.-

(VER ANEXO 1)

Artículo 5°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de las áreas técnicas competentes, a confeccionar el plano de mensura definitivo y otorgar las respectivas escrituras traslativas de dominio y su correspondiente inscripción registral a favor de Elio PULVERENTTI (hoy sus sucesores) y sus Cesionarios. Fijar un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS contados a partir de la Homologación Judicial de los acuerdos transaccionales y/o conciliatorios establecidos en el Artículo Tercero, prorrogables a pedido de las partes interesadas por un plazo igual, para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio. Los gastos que genere la escrituración serán soportados conforme lo establece la Ley vigente.-

Artículo 6°.-INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de sus áreas competentes, requiera, para la celebración de los

acuerdos transaccionales y/o conciliatorios autorizados en esta Ordenanza, la totalidad de las conformidades de los profesionales actuantes en todas las causas judiciales indicadas en el Artículo Primero de la presente pieza legal, como así también dejar fijado que los honorarios profesionales regulados y devengados en dichos procesos, serán soportados por su orden, incluso aquellos que ya hayan sido impuestos de distinta manera.-

Artículo 7°.-INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Asuntos Legales, a poner en conocimiento del Juzgado interviniente la sanción de la presente Ordenanza, debiendo dicha Dirección, solicitar la Homologación Judicial de todos los convenios transaccionales y/o conciliatorios que esta Ordenanza autoriza.-

Artículo 8°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 6053

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 1870 y 1871, correspondientes a las Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 6054

Artículo 1°.-PRORROGAR de conformidad a lo estatuido en el artículo 24, inciso b), del Reglamento Interno del Cuerpo, y el artículo 57° de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades, las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, desde el día 01 hasta el día 30 de noviembre de 2022 inclusive.-

Artículo 2°.-FIJAR como día de Sesión, los martes a las 10.00 horas para las Sesiones de Prórroga de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.-INCLUIR para su tratamiento en la presente prórroga de Sesiones, los temas ingresados hasta el 31 de octubre de 2022 inclusive.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 6055

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 1872 y 1873, correspondientes a las Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 6056

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1874, correspondiente a la Sesión efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.-

FAEL, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 6057

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 1875 y 1876, correspondientes a las Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 6058

Artículo 1°.-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal, el AE N° 13083-D-22, Expte. N° 11581-S-21; caratulado: SOTELO, Carlos Jesús, s/Resolución (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Corredores Turísticos) y Acumulados: Expte. N° 8211-M-11 y 24785-S-13, ingresado a este Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Junio de 2022, por lo expresado en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3465

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección de Hidráulica realicen las obras necesarias para recubrir el canal de drenaje emplazado, contiguo a la Av. Juan. B. Alberdi entre las calles Pichincha y Marcos. G. Balcarce de la ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección de Hidráulica, proyecten una cubierta apta para el estacionamiento vehicular en el canal de drenaje emplazado, contiguo a la Av. Juan. B. Alberdi, entre las calles Pichincha y Marcos G. Balcarce de la ciudad de San Rafael, a fin de favorecer al ascenso y descenso de niños y niñas durante los horarios de ingreso y salida escolar en la Escuela N° 4-124 Reynaldo Merín.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez; al Sr Ministro de Planificación e Infraestructura Publica Arq. Mario Isgro; al Subsecretario de Obras Publicas Arq. Jorge Andrés Simoni; a la Directora de Hidráulica Ing. Yamila Arnosti y al Delegado de la Zona Sur de Hidráulica Ing. Alejandro Víctor Guarino.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3466

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial garantice mayor presencia policial en la intersección de la Av. Rodolfo Iselin y Urquiza, fundamentalmente en aquellos horarios coincidentes con el ingreso y salida escolar.

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Ministerio de Seguridad de la Nación; al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación; al Ministerio de Seguridad de la Provin-

cia y a la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3467

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza, arbitre los medios necesarios a fin de garantizar el funcionamiento del semáforo de la intersección de Ruta Nacional N° 143 y calle Amapola; de manera permanente, sin interrupciones los fines de semana ni en horario nocturno, todo ello a fin de garantizar la fluidez y seguridad del tránsito en el lugar.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración a la Dirección de Transporte Delegación Zona Sur.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3468

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de tratamiento y aprobación al Proyecto de Ley, identificado como Expte. N° 1369-D-2022, de autoría de la Diputada HERNÁNDEZ, Estela; del Bloque Frente de Todos, cuyo objeto es el reconocimiento como enfermedad de la patología crónica denominada Fibromialgia, incorporada a la clasificación internacional de enfermedades por la Organización Mundial de la Salud.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

remítase copia de la presente Declaración a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3469

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo y Legislativo Provincial, modifiquen el Art. 2° de la Ley N° 9.415, teniendo en cuenta el pedido explícito de la Asociación Civil Familias Genias, en pos de construir una sociedad más inclusiva y sin etiquetados, el cual dice *"...Tenemos la convicción de que este Artículo en una ley de esta naturaleza atenta contra la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad que en Argentina tiene rango Constitucional y contra todo lo que está vigente en normativa relacionada a los Derechos Humanos ... Esta Convención no permite hacer este tipo de -etiquetas- que se proponen en esta Ley."*

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Poder Ejecutivo Provincial y a la Legislatura Provincial.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

ANEXOS

ANEXO 1 ORDENANZA N° 14391



